



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número 00723 de 07 FEB. 1992

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA "COOTRANSNORTE".

.....//\\.....

ARTICULO 29. Fijar la siguiente capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA "COOTRANSNORTE", para servir las rutas, horarios y niveles de servicio autorizados en el artículo anterior.

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Automóvil	10	42
Campero	105	241
Mixto	1	10

ARTICULO 39. Derogar todos los actos administrativos que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito o cualquiera otra autoridad competente haya expedido con anterioridad a la expedición de la presente resolución, autorizando rutas, horarios, niveles de servicio y fijando capacidad transportadora a la "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA "COOTRANSNORTE".

ARTICULO 49. Contra el presente acto administrativo, sólo procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa para ante este despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

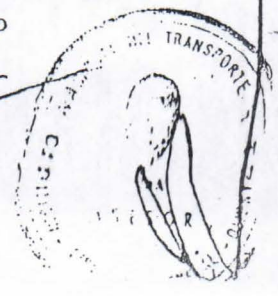
Dada en Santafé de Bogotá D.C. a los 07 FEB. 1992

CARLOS AXEL SANCHEZ MATAMOROS
Director General

Gina Magnolia Riaño Barón
GINA MAGNOLIA RIAÑO BARON
Secretaria General

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del documento que reposa
en los Archivos del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

Gina
Secretario General





INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número

00723

de

Página 3

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA "COOTRANSORTE".

07 FEB 1992

Ruta No : 3 Origen : 73 283 000 FRESNO (FRESNO-TOLIMA)
Viceversa No : 4 Destino : 73 347 005 PADUA (HERVEDO-TOLIMA)

Clase de Vehículo : Automóvil.

Saliendo de FRESNO (FRESNO-TOLIMA) PADUA
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
05:00 06:00 07:00 08:00 09:00 10:00 11:00 12:00 13:00 14:00 15:00 16:00 17:00 18:00 19:00

Saliendo de PADUA (HERVEDO-TOLIMA) FRESNO
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
05:00 06:00 07:00 08:00 09:00 10:00 11:00 12:00 13:00 14:00 15:00 16:00 17:00 18:00 19:00

Ruta No : 5 Origen : 73 283 000 FRESNO (FRESNO-TOLIMA)
Viceversa No : 6 Destino : 73 443 000 MARIQUITA (MARIQUITA-TOLIMA)

Clase de Vehículo : Automóvil.

Saliendo de FRESNO (FRESNO-TOLIMA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
05:00 05:45 06:00 06:15 06:45 07:00 07:15 07:30 07:45 08:00 08:45 09:00 09:45 10:00 10:15 10:45 11:00 11:15 11:30 11:45
12:00 12:15 13:00 13:15 13:30 13:45 14:00 14:15 14:30 15:00 15:15 15:30 15:45 16:00 16:15 16:30 16:45 17:00 17:30 18:00
19:00

Saliendo de MARIQUITA (MARIQUITA-TOLIMA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
05:00 05:30 05:45 06:00 06:30 06:45 07:00 07:15 07:30 07:45 08:00 08:15 08:30 09:00 09:45 10:00 10:30 11:00 11:15 11:45
12:00 12:30 13:00 13:15 13:30 13:45 14:00 14:15 14:30 15:00 15:15 15:30 15:45 16:00 16:15 16:30 16:45 17:00 17:30 18:00
19:00

CONTINUA EN LA PAGINA 0004 CON ARTICULO 29

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del documento que reposa
en los Archivos del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito
[Signature]
Secretario General



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

INTRA

Resolución Número

0h723

de 07 FEB. 1992

Pag: 2

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio, y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA "COOTRANSNORTE".

Que el artículo 1039 del Decreto 1927 de 1991, establece que "El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizará de plano las solicitudes de reestructuración y la información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios en las rutas autorizadas, presentadas por las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, sin observar el procedimiento señalado en el presente Decreto".

Que se hace necesario autorizar en un solo acto administrativo, las rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora a cada una de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera y resolver las peticiones que se presentaron durante la vigencia del Decreto 608 de 1991.

Que la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA "COOTRANSNORTE", una vez efectuado el análisis por el INTRA, únicamente servirá las rutas, horarios, niveles de servicio con la capacidad transportadora que se autoriza en la presente Providencia.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE :

ARTICULO 19. Autorizar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA "COOTRANSNORTE", servir las rutas, Horarios y niveles de servicio descritos a continuación:

Ruta No : 1	Origen : 73 001 000 IBAGUE (IBAGUE-TOLIMA)
Viceversa No : 2	Destino : 73 283 000 FRESNO (FRESNO-TOLIMA)
Via : PARQUITA	
Clase de Vehículo : Automovl.	
Saliendo de IBAGUE (IBAGUE-TOLIMA)	
Nivel de Servicio : Corriente	Frecuencias : Diario.
06:00 07:00 08:30 09:30 10:30 11:30 12:30 14:00 15:00 16:00 17:00	
Saliendo de FRESNO (FRESNO-TOLIMA)	
Nivel de Servicio : Corriente	Frecuencias : Diario.
10:30 12:00 13:00 14:00 18:00	

ES FIEL FOTOCOPIA Tomada del documento que se encuentra en los Archivos del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito



INTRA

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número 00723 de

07 FEB. 1992

"Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE SCDTOS DIA LTDA "COOTRANSORTE".

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el decreto 1927 de 1991, y

CONSIDERANDO

ES UNA FOTOCOPIA
Tomada del documento que reposa
en los Archivos del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito
Gual
Secretario General

que durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera con licencia de funcionamiento vigente, podían solicitar conjuntamente la reestructuración de horarios y niveles de servicio sin necesidad de presentar el estudio de que trataba el decreto 1600 de 1990.

III

Que igualmente, el Decreto 608 de 1991, fijó un plazo para que las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaran ante el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, el inventario de las rutas autorizadas y los horarios servidos, discriminados en autorizados, modificados o incrementados en su respectivo nivel de servicio.

que dentro de los plazos fijados por el Decreto 608 de 1991, algunas empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaron solicitudes de reestructuración de horarios y niveles de servicio en las rutas autorizadas, así como también, el incremento, disminución y modificación de horarios en rutas autorizadas.



INTRA

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número

00723

de

07 FEB. 1992

"Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE BELTERRA LTDA "COOTRANSNORTE".

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el decreto 1927 de 1991, y

CONSIDERANDO

ES UNA FOTOCOPIA
Tomada del documento que reposa
en los Archivos del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito
[Signature]
Secretario General

que durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera con licencia de funcionamiento vigente, podían solicitar conjuntamente la reestructuración de horarios y niveles de servicio sin necesidad de presentar el estudio de que trataba el decreto 1600 de 1990.

III

Que igualmente, el Decreto 608 de 1991, fijó un plazo para que las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaran ante el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, el inventario de las rutas autorizadas y los horarios servidos, discriminados en: autorizados, modificados o incrementados en su respectivo nivel de servicio.

Que dentro de los plazos fijados por el Decreto 608 de 1991, algunas empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaron solicitudes de reestructuración de horarios y niveles de servicio en las rutas autorizadas, así como también, solicitaron el incremento, disminución y modificación de horarios y niveles de servicio en rutas autorizadas.